



EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

VIERNES

www.telegrafo.com.ec

US \$ 0,25

• Edición No. 43.738

Santiago de Guayaquil, viernes 31 de diciembre del 2004

5 secciones • 48 páginas

6 B

Santiago de Guayaquil, viernes 31 de diciembre del 2004

000 20

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A.

Se comunica al público que la compañía AGRO-INDUSTRIAL VALANGO S.A., reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 26 de octubre de 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04-G-DIC-0006796 el 2 de diciembre de 2004.

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "CLAUSULA QUINTA.- Las acciones de la compañía son ordinarias y nominativas, y los títulos que la representan deberán ir firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía..." "CLAUSULA SEPTIMA.- La compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente y por el Gerente General..." "CLAUSULA OCTAVA.- El Gerente General ejercerá la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para toda clase de negocios, actos y contratos comprendidos en el giro ordinario de la empresa. En caso de ausencia, impedimento o falta del Gerente General, lo subrogará con iguales facultades de representación legal el Presidente Ejecutivo." "CAPITULO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- El Presidente Ejecutivo, será elegido por la Junta General. Podrá ser o no accionista de la compañía, durará cinco años en el cargo y podrá siempre ser elegido por parte de la Junta General." "CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Subrogar al Gerente General, en la representación legal de la compañía en los casos de ausencia, falta o impedimento de dicho funcionario, caso en el cual tendrá además todas las atribuciones del Gerente General, previstas en el estatuto social..." "LETRA C) DE LA CLAUSULA TRIGESIMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Dar cumplimiento a las disposiciones emanadas por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente y por el Gerente General, cuando no sean contrarias a la Ley y los estatutos de la compañía." "LITERAL A) DE LA CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- Exigir al Gerente General la entrega de un Balance Mensual de Comprobación." "CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA.- El Gerente General está obligado a presentar, en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Propuesta de Distribución de Utilidades, el Inventario de los Bienes de la compañía y un informe de las actividades realizadas y de la situación económica de la Empresa..."

Guayaquil, 2 de diciembre de 2004

Fausto Haro Montaño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)